

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3023**  
**Corrientes, 15 de Junio de 2018**

**ORDENANZA**

**N° 6622:** CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente en concepto de Impuesto Automotor a los Dominios: LCQ 276 y GIG 126 propiedad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes.-

**Res. N° 1134:** Promulgar la Ordenanza N° 6622.-

**RESOLUCIONES**

**N° 1112:** Establecer que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de traslados, comisiones de servicios y adscripciones; Establecer el usos obligatorio del Formulario A de Solicitud de Traslado y Comisión de Servicio de agentes municipales.-

**N° 1115:** Aprobar el modelo de convenio entre la MUTUAL UTA CORRIENTES “19 DE ABRIL” y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.-

**N° 1116:** Declarar asueto administrativo municipal para los agentes que cumplen servicios de Barrido en la Subsecretaría de Higiene Urbana y Uso del Espacio Público.-

**N° 1123:** Homologar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES y la FUNDACIÓN BECO.-

**N° 1124:** Homologar el presente Convenio Marco de Cooperación entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO “INADI” Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.-

**N° 1125:** Homologar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA entre el Instituto de Formación y Capacitación Cruz Roja Argentina Filial Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

**N° 1126:** Homologar el Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional.-

**N° 1127:** Homologar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA entre la Municipalidad y el Instituto Superior “Josefina Contte”.-

**N° 1143:** Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 803 de fecha 7 de mayo de 2018.-

**RESOLUCIONES ABREVIADAS**

**N° 1070:** Dejar sin efecto el Art. 1° de la Resolución N° 220 del 6 de febrero de 2018.-

**N° 1113:** Reconocer el gasto a favor de NAVARRO, GUSTAVO A.-

**N° 1114:** Reconocer el gasto a favor de RODRÍGUEZ, FEDERICO A.-

**N° 1117:** Designar Directora General de Planeamiento de Políticas de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología de la Secretaría de Coordinación de Gobierno a la Sra. Ma. Florencia Fernández.-

**N° 1118:** Designar Directora General de Innovación Pública y Gobierno Abierto dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología de la Secretaría de Coordinación de Gobierno a la Sra. Guadalupe del Arca.-

**N° 1119:** Autorizar la celebración del contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Medina, Fabián, con efecto desde el 01 de mayo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**N° 1120:** Rectificar en el Art. 2° de la Resolución N° 6205 de fecha 30 de Septiembre de 1982, el DNI de la agente VILLALBA de GÓMEZ, Ma. Elena.-

**N° 1121:** Autorizar la celebración del contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Arturo C. Helman, con efecto desde el 01 de mayo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**N° 1122:** Autorizar la celebración del contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con la Sra. González Midon, Paula Itatí, con efecto desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**N° 1128:** Trasladar a partir de la presente al agente Soto, Francisco J, de la Subsecretaría de Salud de la Secretaría de Desarrollo Humano a la Secretaría Privada de Intendencia.-

**N° 1129:** Aprobar la Contratación Directa con a adoquinera perteneciente al Parque Automotor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

**N° 1130:** Autorizar la celebración del contrato de Asesor de Secretaria de Área las Sras. Karla Bode Buscaglia, y Gabriela Soledad Mattos, con efecto desde el 01 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.-

## **DISPOSICIONES ABREVIADAS**

### **Secretaria de Desarrollo Urbano**

**N° 145:** REMITIR el Archivo de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes de la causa caratulada “ORTIZ, GRACIELA RECONSIDERACIÓN DE USO DE SUELO CONFITERÍA BAILABLE BAR”.-

**N° 146:** REMITIR el Archivo de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes de la causa caratulada “GRUPOSADAS SOLO BEBIDAS S.R.L. RECONSIDERACIÓN DE USO DE SUELO DEPOSITO DE BEBIDAS Y OFICINA”.-

**N° 148:** REMITIR el Archivo de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes de la causa caratulada “SEGOVIA JOSÉ ALBERTO RAUL Sta. CONSULTA DE USO DE SUELO P/APROBACIÓN DE PLANO ADREMA A1-3552-1”.-

**N° 149:** REMITIR el Archivo de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes de la causa caratulada “GIGACABLE S.A. Sta. APERTURA P/MANTENIMIENTO RED SUBTERRANEA”.-

**ORDENANZA N° 6622**

**Corrientes, 31 de Mayo de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 13-M-17 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 obra nota del Ing. Aníbal D. Godoy en su condición de Ministro de Obras y Servicios Públicos, solicitando condonación y eximición de Impuesto Automotor.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.- 1°:** CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente en concepto de Impuesto Automotor Dominio: LCQ 276 Marca Toyota Sedan 4 PTAS Corola XLI 1.8 M/T; Dominio: GIG 126 X-Line 1.9D 5 PTAS propiedad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes.-

**ART.- 2°:** EXIMIR en concepto de Impuesto Automotor antes mencionado desde la publicación de la presente y hasta el 31-12-2018.-

**ART.-3°:** HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

**ART.- 4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART.-5°:** REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ART.-6°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**NORBERTO AST  
PRESIDENTE**

**Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DR. FABRIZIO ABEL SARTORI  
SECRETARIO**

**Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6622 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2018.-

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1103 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-06-2018.-

**POR LO TANTO:** CÚMPLASE.-

**RESOLUCIÓN N° 1134**

**Corrientes, 13 de Junio de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 13-M-2017, y la Ordenanza N° 6622, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de mayo de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza N° 6622 se condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente en concepto de Impuesto Automotor Dominio LCQ 276 Marca Toyota Sedan 4 PTAS Corola XLI 1.8 M/T; Dominio GIG 126 Peugeot 206 X-Line 1.9 5 PTAS propiedad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, desde la publicación y hasta el 31-12-2018.-

Que, la Secretaría de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promulgar la Ordenanza N° 6622 de fecha 31 de mayo de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RESOLUCIÓN N° 1112**  
**Corrientes, 12 de Junio**

**VISTO:**

El Artículo 14 incisos 2 y 8, el Artículo 46 inciso 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el Estatuto del Empleado Público Municipal (Ordenanza N°3641 y modificatorias), el Plan de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos y el Programa de Profesionalización y Capacitación del Agente Municipal (PROFCAM) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto por los Artículos 15 y 24 del Estatuto del Empleado Público Municipal (Ordenanza N° 3641 y modificatorias), cuando las necesidades puede revestir transitoriamente situaciones especiales, como así también, ser traslado con el objeto de atender tales razones de servicio.-

Que, es necesario establecer pautas de razonables de eficiencia en los procedimientos administrativos para la disposición de las situaciones especiales de servicio y traslados de agentes municipales que atiendan la urgencia de las razones que lo motivan, y resguarden debidamente los derechos del agente municipal y la legalidad debida en la acción estatal administrativa.-

Que, el estado municipal debe guiarse por los principios de eficiencia en la gestión pública administrativa. El principio de eficiencia obliga a todas las autoridades y funcionarios a optimizar los resultados alcanzados en relación con los recursos disponibles (Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública, aprobada por el Consejo Directivo del CLAD, Caracas el 10 de octubre de 2013).-

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolo como un derecho humano, propender a la descentralización de los servicios municipales y mejor calidad de atención a los vecinos; ubicando a la Municipalidad en una posición más cercana a la población, posibilitando una atención oportuna y eficiente a sus demandas, conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos m2 y 8 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Establecer que, en principio, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de traslados, comisiones de servicio y adscripciones. Será competencia de las Secretarías de Áreas el dictado de traslados y comisiones de servicios cuando el área de origen, de distinto y de afectación correspondan a la estructura orgánica de la misma Secretaría.-

**Artículo 2:** Establecer el uso obligatorio por parte de la Administración Pública Municipal del Formulario A de Solicitud de Traslado y Comisión de Servicio de agentes municipales que como ANEXO I formar parte integrante de la presente.-

**Artículo 3:** Establecer el uso obligatorio por parte de la Administración Pública Municipal del Formulario B de Solicitud de Adscripción de agentes municipales que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 4:** El Formulario A de Solicitud de Traslado y Comisión de servicio y el Formulario B de solicitud de Adscripción de agentes municipales será de uso obligatorio en los supuestos en que el traslado, comisión de servicio o adscripción a dictarse sea de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 5:** Serán necesarias la conformidad previa del Secretario/a de Área y del funcionario/a municipal a cargo del área específica (Jefe/a de División, Jefe/a de Departamento, Director/a General o Subsecretario/a) en el cual desempeña funciones el agente municipal, en los supuestos de traslados y comisión de servicios.-

**Artículo 6:** Será necesario adjuntar de modo previo constancia o informe de la Dirección General de Personal que acredite la situación de revista actual del agente municipal.-

**Artículo 7:** Establecer el uso obligatorio por parte de la Administración Pública Municipal del Formulario C de Solicitud de Traslado y Comisión de Servicio de agentes municipales que como ANEXO III forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 8:** El Formulario C de Solicitud de Traslados y Comisión de Servicio de agentes municipales será de uso obligatorio en los supuestos en que el traslado o la comisión de servicios a dictarse sea de la competencia de los Secretario/as de Área.-

**Artículo 9:** Establecer que el dictamen jurídico necesario a producirse de conformidad con el Artículo 97 de la Ley N° 3460, serán los siguientes:

A) En los supuestos de traslados o la comisión de servicios a dictarse de competencia de las Secretarías de Área, bastará el dictamen Jurídico previo de las Asesorías Legales de la Secretaría de Área respectiva.-

B) En los supuestos de adscripciones a dictarse de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, bastará el dictamen jurídico previo de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Relaciones Laborables dependiente de la Secretaría de Hacienda. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir en su reemplazo, el dictamen jurídico de la Asesoría Legal de la Secretaría de Coordinación de Gobierno, motivado por las características y circunstancias especiales del caso;

C) En los supuestos de traslados y comisión de servicio a dictarse de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, bastará el dictamen jurídico previo de la Asesoría Legal de la Secretaría de Relaciones Laborables dependiente de la Secretaría de Hacienda. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir en su reemplazo, el dictamen jurídico del Servicio Jurídico Permanente, motivado por las características y circunstancias especiales del caso.-

**Artículo 10:** Establecer que la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gobierno será el órgano de aplicación de la presente medida.-

**Artículo 11:** Dar intervención a la Secretaría de Relaciones Laborables y a la Dirección General de Personal.-

**Artículo 12:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.-

**Artículo 13:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO A. TASSANO**

**INETENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AGUSTO CORRALES MEZA**  
**Secretario de Hacienda**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 1115**

**Corrientes, 12 de Junio de 2018**

**VISTO:**

El Artículo 14 inciso 2 y el Artículo 46 inciso 5 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el proyecto de Convenio Marco para la realización de actividades recreativas y culturales, entre la MUTUAL UTA CORRIENTES “19 DE ABRIL” y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde aprobar el modelo de “Convenio Marco de Prestación” entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Mutual prestataria. El Convenio Marco tiene el objeto de que la prestataria brinda servicio de transporte de pasajeros requeridos por representantes de distintas asociaciones, fundaciones, agrupaciones y entidades intermediarias sin fines de lucro y particulares de escasos recursos con destino a actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual termino, acordando en su cláusula tercera el valor de la contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbano según se hora de servicios y recorrido pudiendo requerirse servicios adicionales según lo que se determine.-

Que, resulta necesario tener políticas activas en relación a brindar servicios de transporte de pasajeros especiales.-

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales, garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano, de acuerdo al Artículo 14 inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal posee facultades para el dictado de la presente, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 46 incisos 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** APROBAR el modelo de convenio entre la MUTUAL UTA CORRIENTES “19 DE ABRIL” y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 2:** Dar Intervención a Escribanía Municipal a los fines de instrumentar el Convenio mencionado.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO A. TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RESOLUCIÓN N° 1116**  
**Corrientes, 12 de Junio 2018**

**VISTO:**

Ley Nacional N° 27.069, y;

**CONSIDERANDO**

Que, dicha norma se instituye el día 14 de junio de cada año como Día Nacional del Barrendero, en homenaje al sacerdote Mauricio Kleber Silva.-

Que, el 14 de junio de 1977 el barrendero y sacerdote católico Mauricio Silva, de 57 años, fue secuestrado en Magariño Cervantes y Terrero, Villa Devoto, Buenos Aires.-

Que, Mauricio Silva nació en Montevideo el 20 de septiembre de 1925. En 1970 vino a Argentina- donde ya había realizado sus estudios teológicos- para incorporarse a la Fraternidad de los Hermanos del Evangelio (Carlos de Foucauld). Hizo su noviciado en Suriyaco, La Rioja, y comenzó a trabajar como peón en una fábrica de ladrillos. En 1973 consiguió su nombramiento como barrendero y apoyó la lucha de sus compañeros por su estatuto de empleados municipales. Fue secuestrado mientras barría la calle Magariño Cervantes.-

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Declarar asueto administrativo municipal para los agentes que cumplen servicios de Barrido en la Subsecretaría de Higiene Urbana y Uso del espacio Público el día 14 de junio por conmemorarse el día del barrendero municipal.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 3:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO A. TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RESOLUCIÓN N° 1123**  
**Corrientes, 12 Junio 2018**

**VISTO:**

El Artículo 14 inciso 19 y el Artículo 46 incisos 1 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES y la FUNDACION BECO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del presente convenio es la mutua colocación entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones y/o áreas de influencia.-

Que, las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, podrán realizarse a través de convenios específicos.-

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales propiciar la actividad educativa y coordinar con el Estado Nacional y Provincial, las universidades e instituciones educativas públicas o privadas acciones tendientes a la adecuación de los planes, programas y ofertas educativas, a las orientaciones de la Ciudad planificada y las necesidades de la demanda de servicios educativos,

garantizado la igualdad de oportunidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO;  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Homologar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES y la FUNDACION BECO, cuya copia certificada forme parte de la presente.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RESOLUCION N° 1124  
Corrientes, 12 Junio 2018**

**VISTO:**

El Artículo 14 inciso 11 y el Artículo 46 inciso 1 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, El convenio marco de cooperación entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO “INADI” Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del presente Convenio Marco consiste en llevar adelante acciones conjuntas de cooperación entre “LAS PARTES”, con el fin de concientizar y prevenir respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios relacionados con la xenofobia, racismo, raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos, buscando impedir la restricción del pleno ejercicio de los derechos y garantías.-

Que, “LAS PARTES” se comprometen a aplicar una franca y amplia cooperación, reconociendo como responsabilidad común, el establecimiento de una vinculación y permanente a fin de optimizar la iniciación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación de las acciones que se acuerden en el marco de los respectivos Convenios Específicos.-

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales ejecutar acciones positivas estratégicas destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, a través de medidas que permitan superar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Homologar el presente Convenio marco de Cooperación entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO “INADI” Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, cuya copia certificada forma parte de la presente.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO A. TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RESOLUCIÓN N° 1125**  
**Corrientes, 12 de Junio de 2018**

**VISTO:**

El Artículo 14 inciso 12 y el Artículo 46 incisos 1 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, el ACTA DE ACUERDO DE TRABAJO POR PRÁCTICAS EN SALUD y el ACTA ACUERDO DE TRABAJO POR PRIMEROS AUXILIOS Y RCP, suscripto entre el Instituto de Formación y Capacitación Cruz Roja Argentina Filial Corrientes y por la otra parte la Municipalidad de Corrientes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, ambas instituciones que comparten intereses que le son comunes, que la realización de actividades y proyectos en conjunto resultaría en beneficio para ambas partes, se resuelve establecer las pautas rectoras que regirán a ambas instituciones en el desarrollo de las mismas.-

Que, por acta acuerdo de trabajos por primeros auxilios y RCP entre la Municipalidad de Corrientes y la Cruz Roja Argentina Filial Corrientes, las partes dejan expresamente establecido el propósito de la filial con el compromiso a realizar Técnicas Básicas en Primeros Auxilios y cursos de RCP (Reanimación Cardiopulmonar) a los funcionarios y empleados dependientes de la Municipalidad. Los detalles sobre su realización serán pactados en cronogramas de trabajo.-

Que, la Municipalidad Tendrá a su cargo la provisión de materiales e insumos necesarios para la realización de los cursos, como así también la cobertura de seguro por accidentes personales de los participantes de los mismos. Además dispondrá el lugar donde se lleven adelante estos.-

Que, el Convenio suscripto entre el Instituto de Formación y Capacitación Cruz Roja Argentina Filial Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes tiene por objeto llevar a cabo actividades y prácticas profesionalizantes de los alumnos de la carrera de Tecnicaturas Superiores del Instituto individualizada. La actividad de los alumnos será Coordinada y Supervisada por el profesional Docente y un Instructor designados por el "INSTITUTO", quienes tendrán a su cargo los aspectos académicos de las clases prácticas a saber: a) Tramitará los días, horarios y lugares donde se realizaran las prácticas con los Servicios dependientes de "LA MUNICIPALIDAD" quienes determinaran las modalidades para su realización, días y horarios. b) La Coordinación y supervisión de las prácticas respectivas, se regirán por los programas y reglamentos aprobados por la autoridad competente. Actuando a través de los docentes responsables de trabajos prácticos e instructores de las distintas carreras y de conformidad con las pautas y modalidades previstas, debiendo los alumnos ajustar sus actividades a la normativa dentro de los procedimientos preestablecidos por ambas partes. c) "EL INSTITUTO" se compromete a presentar el plan de prácticas, Nombre y Apellidos y DNI o CUIL/CUIT de los responsables (Docentes Instructores).-

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales promover políticas de prevención, control, promoción y protección de la salud, priorizando el abordaje preventivo comunitario y la atención primaria de la salud, complementando acciones y políticas sanitarias con los distintos niveles de gobierno, provincial y nacional, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 12 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO;**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Homologar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA entre el Instituto de Formación y Capacitación Cruz Roja Argentina Filial Corrientes y La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, cuya copia certificada forma parte de la presente.-

**Artículo 2:** Homologar el ACTA ACUERDO DE TRABAJO POR PRÁCTICAS EN SALUD, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cruz Roja Argentina Filial Corrientes, cuya copia certificada forma parte de la presente.-

**Artículo 3:** Homologar el ACTA ACUERDO DE TRABAJO POR PRIMEROS AUXILIOS Y RCP, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cruz Roja Argentina Filial Corrientes, cuya copia certificada forma parte de la presente.-

**Artículo 4:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 5:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO A. TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RESOLUCIÓN N° 1126**  
**Corrientes, 12 de Junio de 2018**

**VISTO:**

El Artículo 14 inciso 14 y el Artículo 46 incisos 1 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, EL CONVENIO entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, "UCAPFI", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la UCAPFI se compromete a presentar y gestionar ante las autoridades de la Secretaria de Hábitat de Nación (PROMEBA), el PFCSyH de referencia, a fin de realizar actividades en las canchas objeto de la intervención.-

Que, LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de acompañar las iniciativas deportivo-recreativas que se desarrollen en las canchas objeto del PFCSyH, a través de la provisión que en cada caso será pactada y establecida por acuerdos de trabajo dictados al efecto, por medio de la Delegación Municipal correspondiente al barrio.-

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales implementar políticas deportivas, actividades recreativas y culturales como factores de promoción e integración social, en coordinación con otros organismos estatales y asociaciones intermedias como base de la salud física, psíquica, social, desarrollando programas de prevención de adicciones, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 14 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO;**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** HOMOLOGAR el Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, "UCAPFI", el cual formaliza el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOSTENIMIENTO del PFCSyH, cuya copia certificada forma parte de la presente.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO A. TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RESOLUCIÓN N° 1127**  
**Corrientes, 12 de Junio de 2018**

**VISTO:**

El Artículo 14 inciso 19 y el Artículo 46 incisos 1 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA Entre LA MUNICIPALIDAD, y el Instituto Superior “Josefina Contte”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las partes han manifestado su interés en articular acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión y transferencia tecnológica, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización.-

Que, el objetivo del Acuerdo es que EL INSTITUTO y LA MUNICIPALIDAD perfeccionen el marco de cooperación y asistencia técnica que coordinará en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, en beneficio de los actores participantes en su conjunto.-

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales propiciar la actividad educativa y coordinar con el Estado Nacional y Provincial, las universidades e instituciones educativas públicas o privadas acciones tendientes a la adecuación de los planes, programas y ofertas educativas, a las orientaciones de la Ciudad planificada y las necesidades de la demanda de servicios educativos, garantizando la igualdad de oportunidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO;**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Homologar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA entre la municipalidad y el Instituto Superior “Josefina Contte”, cuya copia certificada forma parte de la presente.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO A. TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RESOLUCIÓN N° 1143**  
**Corrientes, 13 de Junio de 2018**

**VISTO:**

El expediente N° 1147-S-2018, iniciado por la Secretaria de Hacienda, extracto: Rte. copia de la Ordenanza N° 6587/18 y la Resolución N° 803 de fecha 7 de mayo 2018.-;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se adjunta Ordenanza 6587 de fecha 09 de febrero de 2018, en la que se establece que a partir de la publicación de la presente Ordenanza, la tarifa del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes.-

Que, advertido de un error involuntario se procedió a imputar a la Empresa Ersu Urbano S.A. el importe de \$ 4.419.744,00, siendo el correcto \$ 4.149.744,00.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.-

**POR ELLO;  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 803 de fecha 7 de mayo de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera **Artículo 1:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, por la suma de \$ 6.930.363,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES), discriminados de la siguiente forma: a favor de ERSU URBANO S.A. CUIT N° 30-70778883-2, la suma de \$ 4.149.744,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO) a favor de TRANSPORTE SAN LORENZO S.A., CUIT N° 30-71526352-8 por la suma de \$ 1.763.152,50 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) y a favor de MIRAMAR LA ESTRELLA UT." CUIT N° 30-71526681-0, por la suma de \$ 1.017.466,50 (PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), por los conceptos precedentemente expresados.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



1112

ANEXO III

Secretar

12 JUN 2018

Corrientes, \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Solicitud Nro. \_\_\_/\_\_\_

Al Sr. Secretario de \_\_\_\_\_

De la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

S. / D:

Me dirijo a Ud. con el motivo de solicitarle el TRASLADO/COMISIÓN DE SERVICIOS (tachar lo que no corresponde) del Agente Municipal que se detalla a continuación:

- Apellido y nombre del Agente: \_\_\_\_\_
- D.N.I.: \_\_\_\_\_
- Situación de revista: \_\_\_\_\_
- Área de origen: \_\_\_\_\_
- Área de destino: \_\_\_\_\_

Se deja constancia que motiva dicha solicitud:

Razones de servicio: \_\_\_ Pedido del agente municipal: \_\_\_ Otro: \_\_\_ (\*)

(\*) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Consentimiento de funcionarios del área de Origen:

Firma y aclaración del superior inmediato

Consentimiento de funcionarios del área de Destino:

Firma y aclaración del superior inmediato

Lo saludo atentamente.

**WILLERMO AUGUSTO CORRALES MEL.**  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

**HUGO RICARDO CALVANO**  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**EDUARDO A. TASSANO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



112

Corrientes, \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Solicitud Nro. \_\_\_/\_\_\_

Al Sr. Intendente  
De la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Dr. Eduardo Tassano

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Me dirijo a Ud. con el motivo de solicitarle la ADSCRIPCIÓN del Agente Municipal que se detalla a continuación:

- Apellido y nombre del Agente: \_\_\_\_\_
- D.N.I.: \_\_\_\_\_
- Situación de revista: \_\_\_\_\_
- Área de origen \_\_\_\_\_
- Área de destino: \_\_\_\_\_

Se deja constancia que motiva dicha solicitud:

Razones de servicio:\_\_\_ Pedido del agente municipal:\_\_\_ Otro:\_\_\_ (\*)

(\*) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Conformidad del funcionario público solicitante (firma y aclaración):

Lo saludo atentamente

**GERARDO AUGUSTO CURRALES MEZA**  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Ctos.

**HUGO RICARDO GALVANO**  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**EDUARDO A. TASSANO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



1112

SECRET

ANEXO I

12 JUN 2018

Corrientes, \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Solicitud Nro. \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Al Sr. Intendente

De la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Eduardo Tassano

S. / D:

Me dirijo a Ud. con el motivo de solicitarle el TRASLADO/COMISIÓN DE SERVICIOS (tachar lo que no corresponda) del Agente Municipal que se detalla a continuación:

- Apellido y Nombre del Agente: \_\_\_\_\_
- D.N.I.: \_\_\_\_\_
- Situación de revista: \_\_\_\_\_
- Área de origen: \_\_\_\_\_
- Área de destino: \_\_\_\_\_

Se deja constancia que motiva dicha solicitud:

Razones de servicio: \_\_\_ Pedido del agente municipal: \_\_\_ Otro: \_\_\_ (\*)

(\*) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Conformidad de funcionarios de Área de Origen:

Firma y aclaración del Secretario /a de Área	Firma y aclaración del superior inmediato
--	---

Conformidad de funcionarios del Área de Destino:

Firma y aclaración del Secretario/a de Área	Firma y aclaración del superior inmediato
---	---

Lo saludo atentamente

ESTEBAN ALCUSO DORGALES M.L.Z.  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Emilia Gronda de Corrientes*  
Dra. Emilia Gronda de Corrientes  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **1115**

Corrientes, **12 JUN 2018**

**ANEXO I**

**CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

En la Ciudad de Corrientes, a los ..... del mes de ..... de 2018, se celebra el presenta Convenio Marco que regulará a contratación, prestación y reconocimiento de servicios especiales de transporte de pasajeros que contratara la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente, **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, DNI N°: 12.805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes. Provincia de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Asociación Mutual UTA CORRIENTES 19 DE ABRIL AMUC, CUIT ..... representada por ..... por la otra parte, que ante la necesidad fácticas de brindar servicios especiales para personas, eventos deportivos, religiosos, sociales y fines asistenciales convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Prestación de Servicios Especiales, sujeto a las siguientes clausulas:

**PRIMERO. OBJETO:** el presente instrumento tiene por objeto fijar las pautas y modalidades de contratación, por parte del Municipio de los servicios de transporte de pasajeros, requeridos por representantes de diversos representantes de entidades intermedias, agrupaciones sin fines de lucro y particulares con escasos recursos con destino a actividades sociales, deportivas, religiosas.

**SEGUNDO. TÉRMINO:** EL presente contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) meses contados a partir de la suscripción, que se renovará automáticamente por igual plazo, siempre y cuando, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, ninguna de las partes notifique a las otra, de no renovar su contrato.

**TERCERO. PRECIO:** EL valor de la contratación se acordará conforme acta particular a suscribirse en el marco del presente convenio, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Los Servicios Urbanos son comprensivos hasta de 5:00 horas de prestación hasta 100 kilómetros de recorrido del ejido urbano estableciéndose su costo en el valor equivalente a 400 boletos planos, valorizados al momento de la prestación de los servicios;
- 2) Los servicios interurbanos son comprensivos hasta seis (06) horas de prestación hasta 100 kilómetros estableciéndose su costo en valor equivalente a 500 boletos planos valorizados al momento de la prestación de servicios;

*Hugo Ricardo Calvano*  
**HUGO RICARDO CALVANO**  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*Eduardo A. Tassano*  
**EDUARDO A. TASSANO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución Nº **1115**

Corrientes, **12 JUN 2018**

- 3) El costo por el minuto excedente del servicio urbano es equivalente a 0,31 boletos planos vigentes al momento de la prestación y/o la imputación de los servicios contra deudas de la prestadora;
- 4) El costo por minuto excedente de servicio interurbano es el equivalente a 1,17 boletos planos vigentes al momento de la prestación y/o la imputación de los servicios contra deudas de la prestadora;
- 5) El kilómetro excedente de prestación será equivalente a 2,94 boletos planos vigentes al momento de la prestación y/o la imputación de los servicios contra deudas de la prestadora;
- 6) Los pasajes de media y larga distancia requeridos se valorarán al costo que tendrán al momento de la efectiva prestación y/o la imputación de los servicios contra deudas de la prestadora.

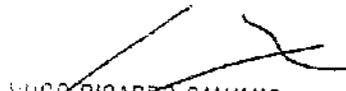
CUARTA: La certificación de los servicios se realizará de manera semestral, conforme la reglamentación que disponga la Subsecretaría de Transporte del Municipio, que será además el área responsable de constatar y certificar su efectiva prestación.

QUINTA: La prestataria será la única responsable de todo daño y perjuicio ocasionado en la prestación de los servicios especiales prestados por la presente, manteniendo al Municipio indemne de todo reclamo judicial extrajudicial y/o administrativo dependientes de la prestataria y terceros damnificados.

SEXTA: Se establece expresamente que el presente convenio marco no implica modificación o alteración de los derechos otorgados a las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros, no estando incluido los servicios especiales dentro de los servicios regulares comprendidos en los pliegos de bases y condiciones, normas de concesión y demás normas regulatorias del servicio público de transporte de pasajeros.

SÉPTIMA: La validez, interpretación y cumplimiento del presente convenio marco se regirá por las leyes argentinas. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales contenciosos administrativos de la Ciudad de Corrientes para cualquier reclamo e interpretación del presente convenio marco, renunciando a cualquier fuero.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo y mismo efecto, en el lugar y fecha indicados.

  
HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

1123

500000

12 JUN 2018



PAULA BOTELLER  
Escribana Municipal  
Corrientes



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, con DNI N° 12.805.742 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la FUNDACIÓN BECO, en adelante "LA FUNDACIÓN", representada por su Presidente, Analía Celeste Tayar, DNI N° 31.685.885, se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, se acuerda celebrar el presente convenio de amplia cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones y/o áreas de influencia.

**SEGUNDA:** A tal efecto, dentro del marco que se establezca en convenios específicos, las partes podrán:

- Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.
- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de las signatarias
- Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollan en común sus actividades.
- Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta, ya sea a través de organismos de constitución mixta o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros.
- Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.
- Compartir entre las partes la propiedad intelectual de los resultados obtenidos.
- Realizar actividades de Vinculación Tecnológica.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, podrán realizarse a través de convenios específicos.

**CUARTA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión se notificará fehacientemente y la misma operará después de transcurridos tres meses de preaviso. El presente, anula cualquier convenio Marco de Cooperación y Asistencia anteriormente firmado por las partes.

**QUINTA:** En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme el acuerdo que al efecto establezcan oportunamente.

1123



PAULA BOTELLO  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes



2 JUN 2018

**SEXTA:** El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios y subsecretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

**SEPTIMA:** En caso de conflicto o discrepancia entre las partes, las mismas se someterán a una comisión formada por dos miembros por cada parte, la que deberá expedirse dentro de los treinta días. Si no hubiere solución consensuada dentro del lapso indicado podrán las partes recurrir al órgano jurisdiccional.

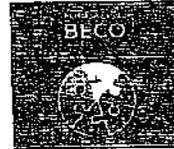
**OCTAVA:** A todos los efectos, las partes fijan domicilio: EL MUNICIPIO, en 25 de Mayo 1178, Corrientes, Provincia de Corrientes y LA FUNDACIÓN, en 9 de Julio 1565 oficina 2, de la misma ciudad donde tendrán valdez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia de los Tribunales que correspondan.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018

**Dr. Eduardo Adolfo Tassano**  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**Analía Celeste Tayar**  
Presidente Fundación BECO



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de  
02 Folios es fiel a su original. Doy Fe.  
**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**  
Corrientes, 07 JUN 2018 da 20



**PAULA BOTELLO**  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes

1124

Scaneor



PAULA BOTELLO  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL  
CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) Y LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, representado en este acto por su interventor, *Dr. Claudio Demian P...* DNI. 20.425.709, con domicilio en la calle Avenida de Mayo N° 1401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL INADI", por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES representada en este acto por su Vice Intendente, *Dr. Emilio A...* DNI. 13.249.815, con domicilio en calle 25 de mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación de acuerdo a las consideraciones y cláusulas que constan a continuación. **CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N° 24.515 creó al INADI con el objetivo de elaborar políticas nacionales y adoptar medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.
2. Que entré las funciones y atribuciones que le otorga la ley de creación, figura entre ellas establecer vínculos de colaboración con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, y celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan similares objetivos a los asignados al Instituto, con la finalidad de actuar conjuntamente en materia antidiscriminatoria.
3. Que el documento titulado "HACIA UN PLAN NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA XENOFOBIA EN ARGENTINA" aprobado por el Decreto N° 1186 del 2018, encomienda al INADI a fortalecer las actividades académicas de reflexión sobre la discriminación racial y la xenofobia, realizando actividades durante el curso escolar de sensibilización a los estudiantes respecto de esas cuestiones, garantizar la educación sexual en las escuelas, a fin de que niños, niñas y adolescentes puedan adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia, gozar de un nivel adecuado de salud sexual, así como de procreación responsable y prevenir el embarazo adolescente, entre otras.
4. Que "LAS PARTES" entienden la importancia de la concientización respecto de los distintos tipos de actos discriminatorios y la sensibilización de la comunidad en general, buscando establecer valores comunitarios y sociales contra los procesos de discriminación general y de xenofobia y racismo en particular, permitiendo así contribuir a la seguridad ciudadana y la paz social.
5. Que, en virtud de lo expuesto "LAS PARTES" ACUERDAN Y CONVIENEN celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:



**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Convenio Marco consiste en llevar adelante acciones conjuntas de cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de concientizar y prevenir respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios relacionados con la xenofobia, racismo, raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos, buscando impedir la restricción del pleno ejercicio de los derechos y garantías. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.** Para el cumplimiento del presente Convenio se han establecido los siguientes objetivos específicos, a través de los cuales se implementa el objeto enunciado en la CLÁUSULA PRIMERA:

- a) Brindar cursos, talleres y jornadas de reflexión orientados a la prevención y concientización de actos discriminatorios en razón de sus materias específicas.
- b) Difundir la información relativa a los mecanismos de denuncias existentes y acciones concretas con el fin de evitar actos discriminatorios.
- c) Difundir los principios de la Ley N°23.592, las normas concordantes y complementarias, sobre actos discriminatorios.
- d) Diseñar e impulsar campañas tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas; participando como sujetos activos en la ejecución de esas campañas.
- e) Realizar campañas de sensibilización a través de material audiovisual, gráfico u otro soporte destinado a difundir, apoyar y sensibilizar sobre las acciones y objetivos en el marco del presente convenio.

Para llevar a cabo cada uno de los objetivos mencionados en ésta Cláusula, "LAS PARTES" acuerdan coordinar actividades y complementar sus respectivos recursos humanos y técnicos con la finalidad de alcanzar los fines que poseen en común, en el marco de sus actividades específicas, programas de trabajo y acciones vinculadas a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a aplicar una franca y amplia cooperación, reconociendo como responsabilidad común, el establecimiento de una vinculación permanente a fin de optimizar la iniciación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación de las acciones que se acuerden en el marco de los respectivos Convenios Específicos. -----

**CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Queda expresamente establecido entre "LAS PARTES" que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco, se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, en los que se individualizarán todas las consideraciones, obligaciones pertinentes en cada caso en particular, entre otras cuestiones, a saber:

- a) Las prestaciones concretas requeridas y a desarrollar.
- b) Responsables a cargo de su implementación.



12 JUN 2010  
PAULA BOTELLO  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes  
FOLIO N°  
03

- c) Cronogramas a cumplir, especificando el modo, plazo y costo de ejecución de las prestaciones solicitadas y los recursos humanos y materiales necesarios a tales fines.
- d) Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, y
- e) El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL INADI"**

- 1) Suscribir los Convenios Especificos que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco.
- 2) Impulsar, de la manera más efectiva posible, las acciones a las que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Marco.
- 3) Elaborar los documentos teóricos bibliográficos o digitales necesarios para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Marco.
  - 1) Confeccionar materiales de campaña de difusión y sensibilización social, respecto a la temática establecida en la CLÁUSULA PRIMERA. Diseñar y ejecutar diversos cursos de capacitación.
  - 2) Coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las diferentes Cláusulas del presente Convenio Marco.
  - 3) Establecer un cronograma y calendario de acciones. -----

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"**

- 1) Suscribir los convenios especificos y/o protocolos adicionales que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco.
- 2) Coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las diferentes Cláusulas del presente Convenio Marco.
- 3) Participar de las campañas que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, incluyendo la presencia en los eventos programados a consideración de la Autoridad. -----

**CLAÚSULA SEXTA: DIFUSIÓN.**

"LAS PARTES" autorizarán, previa conformidad de las máximas autoridades de cada una de ellas, el uso de sus logos en todo afiche, cartel y/o campaña realizada en conjunto. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del presente, serán de titularidad de LAS PARTES, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.





12 JUN 2018  
PAULA BOTELLO  
Escribana Municipal Titular  
Chiriquitas  
MUNICIPALIDAD DE CHIRIQUITAS  
ESCRIBANIA  
FOLIO N°  
04

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco.

No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de cada una de "LAS PARTES".

Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma, renovándose tácitamente por periodos iguales sucesivos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL.** Cada parte es responsable de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

El personal designado por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como empleador sustituto o solidario.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.**

El presente Convenio Marco, podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin exponer a la otra parte causa alguna, mediante expresa notificación con una antelación no inferior de TRECE (13) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieran sido aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no otorga derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para la solución de conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades empujadas y sus relaciones se basarán en principios de buena fe y cordialidad.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación.



1125

Scador

17 JUN 2018



CRUZ ROJA  
ARGENTINA

Municipalidad de la  
Ciudad de Corrientes



MARIA VICTORIA WARD  
Escribana Municipal Adjunta  
CORRIENTES

**CONVENIO MARCO  
DE COOPERACION RECIPROCA**

En la ciudad de Corrientes, Capital, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 4 días del mes de MAYO de DOS MIL DECIOCHO, entre la Cruz Roja Argentina Filial Corrientes, con domicilio en calle Bolívar N° 1219 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Presidente, MARIELA CONTRERAS, DNI.29.797.022, y por la otra parte LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, con domicilio legal en calle 25 DE MAYO 1132 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. EDUARDO TASSANO, DNI: 13.636.405; ambos firmantes argentinos nativos, mayores de edad y convienen por el presente instrumento en celebrar un acuerdo marco de Cooperación Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** entendiéndose ambas instituciones que comparten intereses que le son comunes, que la realización de actividades y proyectos en conjunto resultaría en beneficio para ambas partes, se resuelve establecer las pautas rectoras que regirán a ambas instituciones en el desarrollo de las mismas.

**SEGUNDA:** la realización de una actividad en conjunto implicará que en forma previa se reunirán las autoridades respectivas de cada entidad a los efectos de acordar la participación, la planificación y desarrollo de la misma. Podrán suscribir un acta que refleje el acuerdo alcanzado, no siendo la redacción de la misma de carácter obligatorio.

**TERCERA:** Ninguna de las entidades podrá realizar actividad a denominarse "en conjunto" sin el acuerdo previo de ambas partes.

**CUARTA:** El presente convenio no implica de manera alguna asociación entre las partes, ni que ninguna de ellas se constituye como agencia o representante de la otra.



1125

Municipalidad de la  
Ciudad de Corrientes

12 JUN 2018



CRUZ ROJA  
ARGENTINA

**QUINTA:** El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

**SEXTA:** La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, no podrá llevar a cabo ninguna acción que afecte adversamente la reputación de la CRA, o que lleve sus ideales y objetivos a disputa. La Municipalidad, manifiesta que los objetivos e ideales de la CRA le son familiares. Asimismo, la CRA tendrá el derecho de requerir la exclusión de cualquier elemento de promoción que considere justificadamente pueda disminuir la reputación o neutralidad de la CRA o pueda ser inconsistente con sus principios, políticas o programas del mismo modo, la CRA no llevará a cabo ninguna acción que afecte adversamente la reputación o imagen de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; como así también, ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, distintivo o isologotipo de la otra parte sin que medie acuerdo específico y expreso al respecto y sea materia de los acuerdos complementarios arriba referidos.

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración hasta el año 2021, teniendo como inicio la firma del mismo pudiendo las partes prorrogar la vigencia del presente por el plazo que estimen conveniente mediante la firma de instrumento escrito y expreso.-

**OCTAVA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio notificando fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a (30) días. La rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, salvo que medie acuerdo expreso de ambas partes. Asimismo, la rescisión unilateral no generará indemnización alguna para ninguna de las partes. Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes facultará a la otra a dar por resuelto el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

1125

Scanned

12 JUN 2018



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CRUZ ROJA ARGENTINA

MARIA VICTORIA WARD  
Escribana Municipal Adjunta  
CORRIENTES

**NOVENA:** Ninguna de las partes podrá usar el nombre el logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin autorización escrita y previa de las autoridades de ambas partes.

**DECIMA:** Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder. Asimismo, las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

EDUARDO ADOLFO TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 02 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANA MUNICIPAL  
Corrientes 04 MAY 2018 de 20

MARIA VICTORIA WARD  
Escribana Municipal Adjunta  
CORRIENTES

12 JUN 2018

1125



**ACTA ACUERDO DE TRABAJO POR PRIMEROS AUXILIOS Y RCP**

**EN MARCO AL CONVENIO FIRMADO  
DE COOPERACIÓN RECÍPROCA**

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE CORRIENTES Y LA CRUZ ROJA  
ARGENTINA FILIAL CORRIENTES**

Entre la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES representada en este acto por el *Dr. Eduardo Adolfo Tassano*, DNI N° 12.805.742, en su carácter de Intendente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, constituyendo domicilio a los efectos del presente en la calle 25 de mayo 1178 y la Cruz Roja Argentina Filial Corrientes, representado por la Presidente de la Comisión Directiva; la Señorita *Mariela Contreras* DNI N° 29.797.022, con domicilio en calle Bolívar 1219 de esta ciudad, en adelante "LA FILIAL", celebran el presente ACTA ACUERDO, que rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes dejan expresamente establecido el propósito de "LA FILIAL" con el compromiso a realizar Técnicas Básicas en Primeros Auxilios y cursos de RCP (Reanimación Cardiopulmonar) a los funcionarios y empleados dependientes de la municipalidad, los detalles sobre su realización serán pactados en cronogramas de trabajo.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" Tendrá a su cargo la provisión de materiales e insumos necesarios para la realización de los cursos, como así también la cobertura de SEGURO por accidentes personales de los participantes a los mismos. Además dispondrá el lugar donde se lleven adelante estos.

**TERCERA:** Las partes podrán rescindir el presente acuerdo sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta días corridos.

**CUARTA:** el presente acuerdo vencerá el 20 de Diciembre de 2021.

**QUINTA:** Cualquier información que las partes obtengan de la otra en relación al presente acta, las tareas involucradas, los resultados y detalles de las mismas, y cualquier otro conocimiento que no sea de dominio público deberá ser mantenido en estricta confidencialidad. Así mismo las partes acordaran por escrito la fecha de lanzamiento oficial de la presente iniciativa, una vez que se hubiesen articulado los temas objeto de operación y colaboración.

1125

Scanner

12 JUN 2018

**SEXTA:** Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente Acta no restringe el derecho de las partes a la Celebración de acuerdos similares con otras Instituciones u Organismos Nacionales e Internacionales.

**SEPTIMA:** Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente, las partes se someterán, para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Corrientes. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de mayo del año 2018.

**Dr. Eduardo Adolfo Tassara**

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**Mariana Contreras**  
Presidente

Cruz Roja Argentina Filial Corrientes



**CRUZ ROJA  
ARGENTINA**



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de  
...0199... Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**

Corrientes, 04 MAY 2018 de 20

**MARIA VICTORIA WARD**  
Escribana Municipal-Adjunta  
CORRIENTES

1125

12 JUN 2018



**ACTA ACUERDO DE TRABAJO POR PRACTICAS EN SALUD**

**EN MARCO AL CONVENIO FIRMADO  
DE COOPERACIÓN RECÍPROCA**

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE CORRIENTES Y LA CRUZ ROJA  
ARGENTINA FILIAL CORRIENTES**

MARÍA VICTORIA BARRO  
Escribana Municipal Adjunta  
CORRIENTES

Entre la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES representada en este acto por el *Dr. Eduardo Adolfo Tassano*, DNI N° 12.805.742, en su carácter de Intendente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle 25 de mayo 1178 y el Instituto de Formación y Capacitación Cruz Roja Argentina Filial Corrientes, representado por la Presidente de la Comisión Directiva; la Señorita *Mariela Contreras* DNI N° 29.797.022, con domicilio en calle Bolívar 1219 de esta ciudad, en adelante "EL INSTITUTO", celebran el presente ACTA ACUERDO, que rige por las siguientes cláusulas :

**PRIMERA:** Las partes dejan establecido que el propósito de este acuerdo es que los alumnos de las carreras de Tecnicatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos, Tecnicatura Superior en Enfermería Profesional Y Tecnicatura Superior en Enfermería Profesional y Tecnicatura Superior Quirúrgica, puedan asistir a efectuar Actividades y Practicas Profesionalizantes que permitan el afianzamiento de los conocimientos, habilidades y destrezas específicas de cada carrera y fundamentalmente el contacto con el paciente y su ambiente.

**SEGUNDA:** Los alumnos asistirán a los Servicios acordados entre las partes, y/o los establecimientos asistenciales.

**TERCERA:** Los alumnos desarrollaran actividades en carácter de Concurrencia No Remuneradas, durante el Ciclo lectivo de la Asignatura correspondiente y en un todo de acuerdo con los objetivos de la Carrera y los requerimientos específicos de la Práctica, y respetando los impuestos por el Servicio al que concurriese.

**CUARTA:** Los alumnos serán asignados a las distintas Salas de Atención Primaria de la Salud, conforme a las posibilidades de infraestructura y equipamiento con que cuenta cada Servicio.

1125

Scanned

12 JUN 2018

**QUINTA:** Los periodos de asistencia a los Servicios serán informados con antelación a los Docentes y Jefes para la organización interna de los mismos, como así también las rotaciones y comisiones de alumnos, las cuales serán establecidas, previo acuerdo entre las partes.

**SEXTA:** La actividad de los alumnos será Coordinada y Supervisada por el profesional Docente y un Instructor designados por el "INSTITUTO", quienes tendrán a su cargo los aspectos académicos de las clases prácticas a saber: a) Tramitará los días, horarios y lugares donde se realizaran las prácticas con los Servicios dependientes de "LA MUNICIPALIDAD" quienes determinaran las modalidades para su realización, días y horarios. b) La Coordinación y supervisión de las prácticas respectivas, se regirán por los programas y reglamentos aprobados por la autoridad competente. Actuando a través de los docentes responsables de trabajos prácticos e instructores de las distintas carreras y de conformidad con las pautas y modalidades previstas, debiendo los alumnos ajustar sus actividades a la normativa dentro de los procedimientos preestablecidos por ambas partes. c) "EL INSTITUTO" se compromete a presentar el plan de prácticas, Nombre y Apellidos y DNI o CUIL/CUIT de los responsables (Docentes Instructores).

**SEPTIMA:** La falta de cumplimiento por parte de los alumnos de estas pautas, obligara a los Docentes designados responsables a informar de las irregularidades al Jefe del Servicio y al Director de la Carrera a fin de tomar las medidas que la situación imponga. Pudiendo establecer la baja en forma automática el alumno respecto a este programa.

**OCTAVA:** "El INSTITUTO" Tendrá a su cargo la provisión de materiales e insumos necesarios para la realización de las prácticas, como así también la cobertura de SEGURO por accidentes personales. En el supuesto que, por conductas de los alumnos, por acción y/u omisión, se produjeran daños y perjuicios, verificados los mismos en forma fehaciente, la Autoridad máxima del INSTITUTO, sancionara de conformidad a la falta cometida.

**NOVENA:** Las partes podrán rescindir el presente acuerdo sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta días corridos.

**DECIMO:** el presente acta acuerdo vencerá el 20 de Diciembre de 2021.

**DECIMO PRIMERA:** Cualquier información que las partes obtengan de la otra en relación al presente acta, las tareas involucradas, los resultados y detalles de las mismas, y cualquier otro conocimiento que no sea de dominio público deberá ser mantenido en

estricta confidencialidad. Así mismo, las partes acordaran por escrito la fecha de lanzamiento oficial de la presente iniciativa, una vez que se hubiesen articulado los temas objeto de operación y colaboración.

  
**MARIA VICTORIA WARD**  
Escribana Municipal Adjunta  
CORRIENTES

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente Acta no restringe el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones u Organismos Nacionales e Internacionales.

**DECIMO TERCERA:** Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente, las partes se someterán, para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Corrientes. Para todos los efectos que se deriven del presente Acuerdo, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de MAYO del año 2018.

**Dr. Eduardo Adolfo Tassano**  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Mariela Contreras**  
Presidente  
Cruz Roja Argentina Filial Corrientes



**CRUZ ROJA ARGENTINA**



CERTIFICO: Que la presente es una copia que consta de  
02 - Hojas de folios 01 y 02 de 01 Hojas Fe.  
**ESCRIBANA**  
Corrientes 12 JUN 2018 de 20

**MARIA VICTORIA WARD**  
Escribana Municipal Adjunta  
CORRIENTES

1126

Scaneor

12 JUN 2018



PAULA F. BELLO  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, DNI N°: 12.805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por la **Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional**, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, representado por su coordinador ejecutivo **Ing. Daniel Suarez**, DNI 16.065.542, en adelante "**UCAPFI**", se formaliza presente Convenio de **COLABORACION Y SOSTENIMIENTO del PFCSyH (Proyecto Fortalecimiento del Capital Social y Humano) "Compartir y proyectar desde el juego y la recreación: canchas deportivas y espacios de esparcimiento comunitario"** conforme a las siguientes clausulas:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** La UCAPFI se compromete a presentar y gestionar ante las autoridades de la Secretaría de Hábitat de Nación (PROMEBA), el PFCSyH de referencia, a fin de realizar actividades en las canchas objeto de la intervención.

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de acompañar las iniciativas deportivo-recreativas que se desarrollen en las canchas objeto del PFCSyH, a través de la provisión que en cada caso será pactada y establecida por acuerdos de trabajo dictados al efecto, por medio de la Delegación Municipal correspondiente al barrio.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD a través de su dependencia desarrollará los programas necesarios en los plazos y cronograma que se determinen en actas y/o acuerdos de trabajo dictadas al efecto, disponiendo de los recursos humanos pertenecientes a los programas, bajo exclusiva responsabilidad (remuneración y seguro)

**CUARTA:** La UCAPFI se compromete a disponer los medios pertinentes para garantizar convocatoria de niños y jóvenes a las actividades PFCSyH desarrolladas en las canchas

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD actuara como medio de promoción y articulación de los eventos que pudieran desarrollarse tanto en las canchas del barrio como en otras de la ciudad, a fin de propender a encuentros constructivos entre niños y jóvenes de las distintas disciplinas que se forman en el marco del PFCSyH.

**SEXTA:** La UCAPFI no será responsable por los daños y perjuicios acaecidos a recursos humanos y materiales en el marco del desarrollo de las actividades. Por tal motivo podrá solicitar a cursantes de los distintos talleres que se dicten, el pago de un seguro personal y de vida, el cual será gestionado por el organismo.

**SEPTIMA:** La MUNICIPALIDAD asume el compromiso de realizar las tareas de mantenimiento y limpieza de los predios, con la periodicidad que se determinen en actas oportunas, y disponiendo de los recursos humanos pertenecientes a la MUNICIPALIDAD.

**OCTAVA:** El presente acuerdo se estipula con duración de 6 meses a partir del inicio del PFCSyH, posterior a la aprobación por parte de la Secretaría de Hábitat de la Nación. Podrá ser prorrogado por voluntad escrita de las partes acordándose sin expresión de causa.

**NOVENA:** La falta de cumplimiento del presente dará lugar a la rescisión del acuerdo sin expresión de causa.

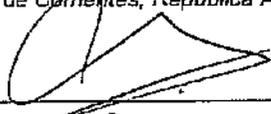
PAULA BOTELLO  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes

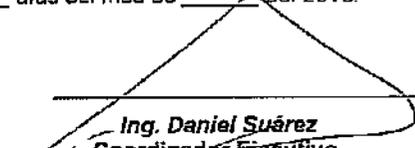
2018

**DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de autorizar a los Secretarios y Subsecretarios, la firma de posteriores acuerdos de trabajo o convenios específicos necesarios para el cumplimiento de la finalidad propuesta en el presente convenio

**DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan resolver las cuestiones de interpretación y/o resolución del presente, de común acuerdo, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, República Argentina, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del 2018.

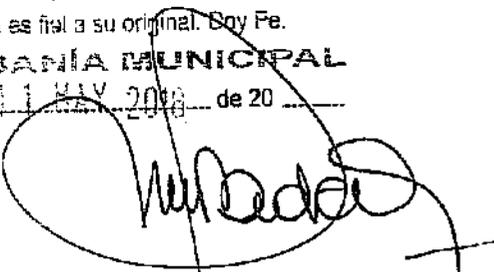
  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Eduardo Adolfo Tassano**  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Daniel Suárez**  
Coordinador Ejecutivo  
Ministerio de Hacienda y Finanzas



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 02 Fojas es fiel a su original. Soy Fe.  
**ESCRIBANIA MUNICIPAL**  
Corrientes 11 MAY 2018 de 20 \_\_\_\_



  
\_\_\_\_\_  
PAULA BOTELLO  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**



PAULA BOTELLO  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes



ESTOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Emilia Gronda de Corvalán*  
Directora General de Cooperación  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, DNI N°: 12.805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Instituto Superior "Josefina Conite", representada en este acto por su Rectora Lic. Graciela Alejandra Tutuy, DNI N°: 13.637.093, en su carácter de Rectora de la mencionada Institución, con domicilio en calle Pellegrini 702, de la Ciudad de Corrientes, en adelante "EL INSTITUTO", se formaliza el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

#### Clausulas:

**PRIMERA:** Las partes han manifestado su interés en articular acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión y transferencia tecnológica, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización.

**SEGUNDA:** El objetivo del Acuerdo es que EL INSTITUTO y LA MUNICIPALIDAD perfeccionen el marco de cooperación y asistencia técnica que coordinará en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, en beneficio de los actores participantes en su conjunto.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de autorizar a los Secretarios y Subsecretarios, la firma de posteriores acuerdos de trabajo o convenios específicos necesarios para el cumplimiento de la finalidad propuesta en el presente convenio. Las prácticas pre-profesionales se ejecutarán con LA MUNICIPALIDAD.

**CUARTA:** Para el cumplimiento de: objetivo fijado EL INSTITUTO se compromete a:

- Consensuar con el responsable y los profesionales de LA MUNICIPALIDAD, el proyecto que organizará las actividades de los estudiantes de la carreras de Tecnicatura Superior en Producción en Artes Visuales y Tecnicatura Superior en Traducción en Inglés y de los docentes que acepten compartir la responsabilidad de la formación e inserción de los estudiantes en los espacios propios del arte y de la lengua extranjera: Inglés;
- Elaborar el material para la observación y las acciones inherentes a las prácticas pre-profesionales;
- Monitorear y evaluar el trabajo de los ESTUDIANTES OBSERVANTES, PRACTICANTES Y RESIDENTES según las propuestas programadas y la reglamentación que regula el sistema de promoción de EL INSTITUTO;
- Desarrollar, en forma conjunta, actividades de gestión académica, artística y cultural.
- Desarrollar futuras instancias de cooperación, tales como acciones relacionadas con las producciones artísticas en diversos lenguajes plásticos, implementación de talleres y ejercicio curatorial, traducciones de producciones en formatos varios;
- Plasmar en diversos contextos y espacios públicos producciones de los distintos lenguajes artísticos.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar sus instalaciones y recursos materiales para la implementación de la experiencia de observación y acciones relacionadas con los proyectos a encarar;
- Designar un responsable para que actúe como nexo entre el Instituto Formador y la MUNICIPALIDAD, a los fines de organizar y coordinar las acciones que ejecutarán en forma conjunta los estudiantes y responsables de la MUNICIPALIDAD;
- Brindar la asistencia técnica necesaria para la concreción exitosa de los proyectos consensuados.

**SEXTA:** En el marco de este proyecto general de cooperación y asistencia técnica ambas instituciones habilitarán la realización de convenios anexos con otros organismos que conlleven una elevación de la calidad académica y técnica de las mencionadas propuestas educativas que deberá ser aprobado por ambas partes, de común acuerdo, para que tenga validez.

12 JUN 2018



PAULA BOTELLO  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes



**SEPTIMA:** Las actividades artísticas/académicas que surjan, serán financiadas por el municipio, quien brindará los recursos materiales necesarios para tal fin. Estas serán conducidas, monitoreadas y evaluadas por los profesores responsables de las prácticas profesionalizantes.

**OCTAVA:** En caso de falta de acuerdo durante la marcha del proceso, EL INSTITUTO y la MUNICIPALIDAD podrán rescindir el presente ACUERDO al término de los procesos educativos en marcha, poniendo ambas partes gran cuidado y esmero en no afectar perniciosamente los intereses de los estudiantes involucrados en el proyecto común.

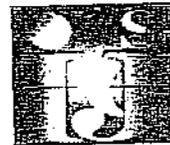
**NOVENA:** El Marco General de Cooperación y Asistencia Técnica tendrá validez hasta el 10 de Diciembre de 2021, pudiendo rescindirse su vigencia con 30 días de anticipación, comunicándose esta circunstancia al titular del Organismo Celebrante. La nómina de los Proyectos y de sus Participantes se actualizará anualmente, no teniendo que abonar por la rescisión del presente convenio ningún tipo de indemnización de ninguna naturaleza.-

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a Tribunales ordinarios de la ciudad de Corrientes, con asiento en la ciudad de Corrientes.  
A los fines de la presente Acta Acuerdo, las partes constituyen domicilios detallados ut supra, en las cuales se cursarán las notificaciones inherentes al presente convenio.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil dieciocho.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

Lic. Graciela Alejandra Tutuy  
Rectora  
Instituto Superior Josefina Contte



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de  
02 Fojas es fiel a su original Dev Fe.

ESCRIBANA MUNICIPAL  
Corrientes 12 JUN 2018 de 20



PAULA BOTELLO  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes